

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

El Documento N° 18404-2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, presentado por el servidor **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**, el Informe N° 1053-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su Artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores".

A su vez, el Artículo 12° literal k) del mencionado dispositivo legal, reconoce como causa de suspensión del contrato de trabajo "El permiso o **licencia concedidos por el empleador**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del Artículo 39° (licencias con goce de remuneraciones) que: "*Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor.*

Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal y como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo, deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros), correspondiente".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2021-OGA/MVES

Primero: "DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes: a) Licencia con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...);"

Que, con Documento N° 18404-2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, el servidor **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO** solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), el señor **Teódulo Zapata Nolasco**, adjuntando copia simple de los siguientes documentos: D.N.I. del servidor, Acta de Nacimiento del servidor, Acta de Nacimiento del fallecido, Certificado de Defunción del fallecido y el Acta de Defunción respectiva.

Que, mediante Informe N° 1053-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opinó por la procedencia, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) del servidor **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**, por un periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 15 al 24 de septiembre de 2021, atendiendo que el servidor acreditó con el Acta de Defunción que el deceso de su familiar directo ocurrió en la provincia de Sullana, siendo un lugar geográfico diferente a donde labora.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**, chofer de compacta en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO** por el periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 15 al 24 de septiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE